¿Terrorismo o terrorismos? Diálogo sobre un singular plural (*)

REYNALD OTTENHOF (**)

Catedrático de la Universidad de Pau y de los Países del Adour. Secretario General Adjunto de la Asociación Internacional de Derecho Penal

Las líneas que dedicamos al tema escogido para nuestra contribución no tienen otra finalidad que tomar parte en el homenaje colectivo nacional e internacional, rendido al Maestro prestigioso a quien van dedicadas estas páginas. Distan de estar al nivel, no sólo de la afectuosa y fiel amistad, sino también de la respetuosa y profunda admiración que nos inspira «Don Antonio». Será mediante un homenaje más específico, más «íntimo», como la Universidad a la que pertenecemos, honrará a su primer Doctor Honoris Causa, y como nuestro Centro felicitará a su más fiel amigo y colaborador.

Los privilegiados lazos que acabamos de evocar justifican el título y el subtítulo de nuestra contribución. Cuando en 1972 conocimos al profesor Beristain a través del Señor Presidente Don Jean Pinatel, con ocasión de una reunión que tuvo lugar en Ustaritz, en el norte del País Vasco (parte francesa), en los locales del Service de Recherche de la Sauvegarde de l'Enfance du Pays Basque, las relaciones que se establecieron estuvieron, desde el principio, marcadas por una doble dimensión: la dimensión criminológica por una parte y la dimensión vasca, por otra. Y si algunos, en su momento, pudieron juzgar con una cierta condescendencia esta colaboración geográfica e intelectualmente limitada, restringida al campo de la Criminología internacional (y cosmopolita), el XXVI Curso Internacional de Criminología (Pau, Bayona, San Sebastián, 1976) les proporcionó la ocasión de revisar su juicio.

^(*) Artículo publicado en francés, en De La Cuesta, J. L., Dendaluze, I., y Echeburua, E. (comp.), Criminología y Derecho Penal al servicio de la persona, Libro-Homenaje al Profesor Antonio Beristain, IVAC-KREI, San Sebastián, 1989, pp. 1185-1190.

^(**) Traducción de Augusto MAESO, Secretario Judicial.

Dentro de este espíritu, Antonio Beristain nos pidió, en esta época, exponer, en Bilbao, por invitación del ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya, los aspectos criminológicos del Terrorismo. Se trataba de un verdadero desafío, tanto científico como político, si se recuerda el clima que reinaba en la provincia en esa época. El debate que se entabló tras la conferencia, nos permitió augurar la previsible evolución de la democracia en España y, en particular, en el País Vasco. La presencia —muy verosímil— entre los oyentes, de personas próximas a medios terroristas confirió al diálogo un clima de gravedad, y la impresión, confirmada por la continuación de los acontecimientos, de las ocasiones perdidas para acabar con la violencia y el terrorismo.

Hoy nos gustaría continuar este diálogo confrontando, en su actual estado, nuestros propios análisis (1) con los del profesor Beristain (2). Se verá así que llegados el uno y el otro al análisis del fenómeno por vías diferentes (1), debíamos encontrarnos en un mismo terreno (II).

I

Respecto al análisis del «fenómeno terrorista», la problemática planteada por el profesor Beristain resulta diametralmente opuesta a la nuestra.

A) En su estudio fundamental, que hemos publicado en el volumen 57 de la Revue Internacional de Droit Penal (3), el profesor Beristain analiza «los terrorismos en el País Vasco y en España». Y el autor nos recuerda que «hay varios terrorismos. Al menos tres: un terrorismo subversivo (de la extrema derecha y de la extrema izquierda), un terrorismo represivo (tortura policial, tortura o malos tratos crueles e inhumanos en las instituciones penitenciarias), y un terrorismo legal de los poderes establecidos (leyes injustas, economía injusta, pedagogía y vida social privada de valores, excesivamente represiva y por lo tanto injusta, sobre todo para los jóvenes). Estos diversos terrorismos adoptan rasgos radicalmente distintos en los países con regímenes políticos opuestos». Así, el autor viene a recordar

⁽¹⁾ R. Ottenhof: «Lignes directrices pour une approche criminologique du terrorisme», Rev. Sc. Crim., 1988, p. 371 y s.; 594 y s.; 848 y s. (tres capítulos).

⁽²⁾ A. Beristain: «Les terrorismes au Pays Basque et en Espagne», Rev. Inter. Dr. Pén., 1986, p. 133 y s. Artículo publicado en España, con el título «Los terrorismos en el País Vasco y en España», en Sociedad de Estudios vascos, cuadernos de sección Derecho 2, San Sebastián, 1985, p. 162-199; en Cuadernos de Política Criminal, núm. 28, 1986, p. 5-35; en F. Reinares, Violencia y Política en Euskadi, Desclée de Brower, Bilbao, 1984, p. 169-195 (reducido) y en Beristain, A. y De La Cuesta, J. L. (comp.) La droga en la sociedad actual. Nuevos horizontes en Criminología, C.A.P., San Sebastián, 1985, p. 339-370.

⁽³⁾ V. supra nota 1.

oportunamente la necesidad de no limitarse a la sola estigmatización del terrorismo «común», practicado por grupos minoritarios (étnicos, religiosos, políticos o filosóficos). La existencia de un terrorismo institucional (prácticas policiales o penitenciarias), y un terrorismo de Estado, amparado tras la máscara de una pseudolegalidad, no debe ser silenciada, sobre todo en la medida en que sus formas perniciosas sirven tanto para alimentar, como para justificar el terrorismo «subversivo».

Al sugerir la existencia de otras formas de terrorismo, al lado de las tres formas principales antes mencionadas, A. Beristain invita a no perder de vista otras posibles distinciones y piensa, por supuesto, en la distinción clásica entre terrorismo interno y terrorismo internacional. La distinción no excluye, sin embargo, la existencia de posibles colaboraciones, en razón a los lazos de solidaridad existentes entre los movimientos terroristas. Asimismo, conviene no perder de vista el concurso prestado por «Estados terroristas» a movimientos terroristas internacionales o internos. La Internacional del Terror constituye un fenómeno ambiguo, polimorfo, inasequible, y, en resumen, incontrolable.

El polimorfismo del terror se ve acentuado por la diversidad de procedimientos —por no hablar de especialidades— terroristas. Los modus operandi varían según las épocas, los lugares, los objetivos y, en una palabra, las «culturas» terroristas: atentados, secuestros de aviones, raptos, tomas de rehenes, operaciones de comandos, etc. Todas las formas de violencias físicas y morales se combinan, se acumulan para dar al terrorismo su aspecto desconcertante, inasequible, patente en sus formas más «banales» (asesinato, incendio, actos de tortura). En ciertos casos, el terror reside más en la especificidad de los blancos o en las víctimas que en los medios empleados.

En otras palabras, lo que destaca en el análisis del profesor Beristain, es el carácter plural del terrorismo (aludido en el subtítulo de nuestra contribución), del cual conviene ser consciente para un mejor análisis.

B) La misma preocupación de buscar un intento de explicación criminológica del fenómeno terrorista nos conduce en sentido contrario. Partiendo de la base, también elaborada por A. Beristain, del carácter polimorfo del terrorismo, nos ha parecido necesario buscar el hilo de Ariana capaz de permitir una aproximación de conjunto al fenómeno. Esta preocupación de buscar un posible denominador común entre las diferentes formas de terrorismo no se fundamenta solamente en una actitud cartesiana, más o menos preocupada por favorecer las explicaciones monistas, en resumen reductoras y simplificadoras. Se basa en una doble preocupación:

Desde un punto de vista axiológico, por una parte, la loca búsqueda —y hasta el presente con nulos resultados— de una definición jurídica del terrorismo, con el fin de incriminar específicamente los

actos que le caracterizan, impone la búsqueda de un fundamento criminológico apropiado aplicado al comportamiento tipificado. El probado fracaso de tal búsqueda conduce en general a los legisladores a asignar a formas de violencia ya incriminadas en derecho común, una finalidad específica, generalmente cualificada, como puede ser el recurso... al terror. La actitud es comparable a la observada en la infracción política (4). El razonamiento tautológico denunciado en general por la doctrina, demuestra lo pretencioso de tal actitud: deslizándose del elemento material al elemento moral de la infracción el problema ha sido solamente desplazado y, probablemente complicado, al menos en el terreno de la prueba.

Desde un punto de vista pragmático, por otra parte, la elaboración de una política criminal apropiada en materia de lucha contra el terrorismo necesita de una comprensión suficiente del fenómeno, para lo cual es preciso un análisis criminológico. En otras palabras, si se desea reaccionar contra el terrorismo de modo diverso a la mera agravación de la represión, al precio a menudo caro de la desviación del sistema represivo, o incluso por una especie de «prevención situacional» laboriosamente organizada —y rápidamente deformada— contra tal o cual forma de terrorismo, se debe buscar el significado criminológico común a las diferentes manifestaciones terroristas. Dicho de otro modo —como lo sugiere el subtítulo de nuestra contribución— lo que intentamos encontrar es lo que hay de singular en la pluralidad de terrorismos mencionados por el profesor Beristain.

Ahora bien, detrás de esta aparente oposición en la aproximación al fenómeno, se esconde en realidad una verdadera complementariedad en el plano explicativo. Es lo que la continuación del diálogo va a permitir establecer.

II

Una vez planteada la pluralidad de los terrorismos, no solamente en un plano general, sino también especialmente en el País Vasco y en España, el profesor Beristain destaca la necesidad de analizar los «factores etiológicos» de estos terrorismos. Después de recordar la distinción fundamental entre fuerza y violencia, subraya a este respecto que «la violencia se manifiesta de manera especial en los terrorismos». Se encuentra aquí, subyacente, la noción de «violencia-terror» que cabe apreciar a menudo en la literatura norteamericana.

Respecto al análisis de esta violencia, específica, común a las diferentes formas de terrorismos, el autor recuerda que «la explicación de estas causalidades no significa justificación». Es lo que nosotros

^{(4) «}Le Droit Pénal Français à l'épreuve du Terrorisme», Rev. Sc. Crim., 1987, p. 607 y s. y las referencias citadas.

mismos expresabamos, indicando que «una actitud comprensiva no constituye una actitud aprobativa del terrorismo». La precisión parece impuesta por la constatación demasiado frecuentemente realizada, en la literatura especializada, de actitudes bien apologéticas, bien despreciativas, igualmente alejadas de toda objetividad científica. Al igual que el delincuente político, el terrorista induce al analista a actitudes pasionales, ligadas al sistema de valores propios de un individuo o de una colectividad. La tentación es tanto mayor cuando se pasa de los terrorismos en general a su concreción en un lugar determinado. Ahora bien, respecto a los terrorismos en el País Vasco, el profesor Beristain y nosotros confluimos tanto en el terreno explicativo como en el de las respuestas que convendría aportar.

A) La búsqueda de un denominador común a todas las formas de violencia terrorista nos condujo a formular la proposición según la cual «el terror es la forma más degradada de lenguaje». Esta proposición, formulada en un principio en forma interrogativa, se transformó progresivamente, en hipótesis de trabajo, conforme encontraba la aprobación —más o menos crítica— de nuestros interlocutores. Obligados a afinar poco a poco el análisis inicialmente intuitivo, encontramos progresivamente las bases científicas en la Psicología, el psicoanálisis, la Lingüística, y finalmente, en la Criminología. La contribución titulada «Criminología y Lingüística» que se publica en este homenaje al profesor Beristain, del Señor Presidente Don Jean Pinatel, que constituye, tanto para nosotros como para tantos otros, el más eminente de los criminólogos, y cuya identidad vasca refuerza aún más su autoridad en la materia, tiene para nosotros el valor de símbolo. Por ello nos satisface enormemente haber podido encontrar una confirmación de nuestra tesis en estas magníficas líneas del profesor Beristain, que resumen para nosotros toda la problemática del terror: «En el campo particularmente criminológico ayudará el aclarar cuál es la importancia de la reciprocidad, cuál es el influjo consciente o inconsciente estructurante de una lengua materna rechazada a nivel del individuo, de los grupos humanos y de los pueblos, cómo incide la coexistencia de tres órdenes legislativos, lingüísticos, culturales, sobre una etnia preindoeuropea muy diferenciada de las etnias vecinas. Pensemos aqui en la tripe influencia vasca, española y francesa».

Convendría, a nuestro modo de ver, investigar si en la estructura muy particular de la lengua vasca, cuyo aprendizaje es considerado tan difícil para los no vascos, no reside una dificultad fundamental de comunicación social, cuyos indicios se encuentran en los resultados de «la encuesta sobre la violencia en Euskadi» publicada como anexo de la contribución precitada del profesor Beristain (5).

⁽⁵⁾ Rev. Inter. Dr. Pén., 1986, p. 170 y 171.

En este orden de ideas, atribuimos una particular importancia a la función simbólica del lenguaje. Así, es bien sabido que el pueblo vasco otorga un valor primordial a los símbolos, de los cuales del árbol de Guernica constituye el arquetipo. Las palabras que Antonio Beristain dedica a estos símbolos y a su expresión artística son de una gran belleza. Se encuentran igualmente, a través de los símbolos y del amor a la naturaleza, las similitudes que habíamos señalado entre los movimientos terroristas y los movimientos ecologistas: el blanco que constituyó la central de Lemóniz en el País Vasco constituye el ejemplo típico. Estos diferentes rasgos vienen a fundarse en la dimensión religiosa del terrorismo en el País Vasco, respecto a la cual el autor expresa con una gran sensibilidad su especificidad, teñida de paganismo (supervivencia de los símbolos naturales) y de maniqueísmo.

Si fuese preciso completar este análisis a partir de nuestra tesis, querríamos recordar que la lengua no constituye la única forma de expresión de un pueblo o de un individuo. Hemos subrayado la importancia de otras formas de expresión. Así, lo que caracteriza en nuestra opinión la superioridad del pueblo vasco con relación a otras etnias, es la excepcional calidad que presentan entre ellos otras formas de expresión consideradas como privilegiadas: el canto, la danza, la pintura, la escultura y el deporte. La cultura vasca continúa expresando con una vivacidad asombrosa, las virtudes catárticas de estas diferentes formas de expresión. Por ello, la represión cultural, eminentemente castrante, ejercida por cualquier otra cultura, no podría tener más efecto que el de privilegiar las dimensiones más primitivas de un pueblo cuyos defectos son inseparables de sus virtudes (6).

La anterior proposición contiene en sí misma la clave de las respuestas a aportar, en nuestra opinión, al terrorismo. Nuestras proposiciones y las del profesor Beristain se reencuentran en los dos planos que hemos esbozado.

En el plano interno, al igual que hemos subrayado la imperiosa necesidad de desarrollar una «pedagogia del lenguaje» y de la comunicación, a fin de intentar sublimar las expresiones sumarias en forma de violencia, A. Beristain sugiere que «quizá convendría empezar por una nueva Pedagogía». Si está claro que en un mundo que se abre a la comunicación internacional, el aprendizaje de «segundas» lenguas resulta indispensable, las frustraciones engendradas por la represión ejercida contra la lengua materna tienen una profunda virtud desestructurante de la personalidad. La prevención de la violencia terrorista necesita por consiguiente una política abierta de protección de las identidades culturales, y especialmente lingüísticas. Desconocer

^{(6) «}El pueblo vasco es un pueblo aún primitivo, con todas las magníficas virtudes y todos los grandes defectos del primitivismo». José de Arteche, citado por A. Beristain.

este hecho, o subestimarlo, expone a las culturas hegemónicas a crueles desengaños.

En el plano internacional, el profesor Beristain, preconiza, como nosotros mismos lo hemos hecho, el recurso eventual a una jurisdicción internacional: «En supuestos extremos de abuso del poder democráticamente establecido, los autores de estas acciones convendría que fuesen juzgados por un Tribunal Internacional». Esta internacionalización de la reacción social, por poco realista que pueda parecer en el estado actual del Derecho Internacional, tendría al menos el mérito de desapasionar la represión, de salvaguardar el orden jurídico interno, demasiado a menudo maltratado por las legislaciones de excepción y los servicios paralelos, en aras de una protección internacional de los Derechos del Hombre fundada en la estricta aplicación de instrumentos internacionales. Así se pondría fin al trágico cara a cara en que se enfrentan los estados juzgando a «sus» terroristas.

Así aparece, al término de este breve análisis, que la actitud diametralmente opuesta entre un análisis del terrorismo o de los terrorismos, nos conduce a resultados idénticos o complementarios. En realidad, no cabe extrañarse por ello. Por una parte, como buen criminólogo, el profesor Beristain, aplica metódicamente la regla esencial de la primacía de la descripción. Por nuestra parte, a consecuencia de nuestro análisis previo, intentamos aplicar al terrorismo la regla de los niveles de interpretación.

En este campo, las lecciones del profesor Beristain han sido siempre para nosotros de una riqueza incomparable. Haciéndonos captar las dimensiones subjetiva, estética y espiritual de los problemas jurídicos y criminológicos, nos invita a elevar el debate a la dimensión del Ser y de su Palabra (7). Lo cual fundamenta, para siempre, la cariñosa admiración que, como tantos otros, estamos orgullosos de poderle testimoniar.

⁽⁷⁾ Alusión a la tesis de nuestra esposa, la Doctora Josien Ottenhof, de la cual Don Jean PINATEL da cuenta en su contribución anteriormente citada «Criminología y Lingüística», publicada en esta obra.